



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Q), siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Verbal de Simulación
Demandante:	Oscar Andrés Calvache Dulce
Demandado:	Richar William Figueroa y Otros
Radicado:	630013103002-2022-00199-00
Asunto:	Corre Traslado y requiere

A despacho solicitud de terminación del proceso por acuerdo del demandante con el demandado Richar William Figueroa obrante en el doc. 046 del expediente, viene suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante y coadyuvado por el apoderado judicial del mencionado demandado. Tal como lo indica en su escrito el interesado no se tendrá en cuenta el escrito del doc. 045 que dice se remitió por error un archivo diferente a la terminación conjunta del proceso.

Revisado el escrito, el despacho advierte que la terminación no fue presentada desde el correo del apoderado del demandante, razón por la cual, previamente a resolver, se corre traslado a la parte demandante para que se pronuncie sobre el mencionado escrito y especifique al despacho la forma de terminación anormal del proceso conforme lo reglado en el Código General del Proceso o en norma que lo contenga.

Así mismo, se requiere al actor a través de su apoderado judicial para que informe sobre la situación de la otra parte demandada en este asunto como los herederos indeterminados de la causante Nidia Zapata Herrera a quienes se les nombró Curador Ad-litem, el cual aceptó la designación y se encuentra en términos para contestar. (doc. 043). Personas que no se tuvieron en cuenta en el escrito de terminación que se alude en antecedencia.

Para ello, se le concede el término de ejecutoria del presente auto para que se pronuncie, vencidos los cuales pase al despacho para resolver de fondo la petición.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Ndt.

Firmado Por:
Hilian Edilson Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53a98ce3d84b93cb3ac44eee0157c25811ddd3f92601073424b5e52807f7bb46**

Documento generado en 07/11/2023 08:52:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>